



REGLAMENTO

FONDO PROVISIÓN DEPORTE 2 % F.N.D.R. 2011 REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

I. NATURALEZA Y FINES

Art.1 El presente reglamento establece las normas y orientaciones del proceso de presentación y ejecución de iniciativas deportivas en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, a fin de promocionar, evaluar, supervisar, ejecutar y monitorear los proyectos que serán financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Art.2 El Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, normará y administrará el Fondo y podrá contar para ello con la colaboración del Instituto Nacional del Deporte, institucionalidad nacional a cargo de la temática deportiva.

Art.3 Se enfatizarán en el desarrollo deportivo conforme a los lineamientos establecidos en el presente Reglamento y las correspondientes Bases Administrativas.

II. BASES LEGALES

Art.4 El presente documento se encuentra sustentado en las siguientes bases legales:

- a) Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- b) Ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Ley N° 19.712 Ley del Deporte
- d) Normativa que regula el Sistema Nacional de Inversiones cuya administración recae conjuntamente en el Ministerio de Planificación y Cooperación y en el Ministerio de Hacienda.
- e) La Ley de Presupuestos

III. FUNCIONES GENERALES

Art.5 El Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, tiene en materias de desarrollo deportivo el siguiente lineamiento:

- Generar y promover el desarrollo del deporte en la Región de Magallanes, orientando los recursos disponibles a la implementación de iniciativas deportivas en el área del deporte Formativo, deporte social o Recreativo y competencias de nivel Comunal, Regional, Nacional e Internacional.

IV. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 6 Para efectos de conformar y operar el Fondo del Deporte, trabajarán conjuntamente el Servicio de Gobierno Regional, el Consejo Regional de Magallanes y el Instituto Nacional del Deporte, en la elaboración de la regulación y aprobación de iniciativas deportivas con cargo al 2% que estipula la Ley de Presupuesto.

Art. 7 Con el fin de revisar y verificar que las iniciativas cumplan con las formalidades y los requisitos exigidos, será creada la Comisión de Apertura por Resolución Exenta (GR), que estará conformada según las Bases administrativas del correspondiente llamado a concurso.

Art. 8 Con objeto de velar por la transparencia con que debe efectuarse la selección de las iniciativas con cargo a recursos fiscales, es que la Comisión Evaluadora de Deporte Regional, será creada por Resolución Exenta (G.R) del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y estará integrada según las Bases Administrativas del correspondiente llamado a concurso.

V. DE LOS POSTULANTES

Art.9 Debido al carácter público de los recursos de esta Provisión, es que ningún tipo de discriminación dará origen a una menor o mayor posibilidad de postulación y financiamiento.

Art.10 Podrán postular a este fondo Municipalidades (de la Región de Magallanes y Antártica Chilena), otras entidades públicas o Instituciones Privadas sin fines de lucro, con personería jurídica vigente, y que se encuentren inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda, ubicado en el sitio Web www.registros19.862.cl.

Art.11 No podrán participar aquellas municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas, que sin la autorización administrativa respectiva, mantengan a la fecha especificada en la Bases Administrativas; ejecuciones o rendiciones pendientes, se encuentren con observaciones, o estén objetadas por este Gobierno Regional.

VI. DE LOS PROYECTOS DEPORTIVOS

Art.12 Los proyectos deportivos a ser ejecutados con cargo al 2% del Presupuesto Regional, se refieren a las actividades deportivas propias y estables en la Región, entiéndase por ello:

- a) Deporte Competitivo y de alto rendimiento (Actividades de organización y participación en eventos deportivos comunales, provinciales, regionales, nacionales, e internacionales relevantes)
- b) Deporte Formativo (escuelas de deportes y eventos)
- c) Deporte Recreativo (talleres y eventos)
- d) Capacitación (comunal, provincial, regional, nacional, internacional y técnicos del Centro de Entrenamiento Regional)

Art.13 Las Municipalidades, otras entidades públicas o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, podrán presentar iniciativas deportivas que tengan como fin promover la participación, preparación y organización de competencias, en el ámbito del deporte competitivo; desarrollo de actividades en el ámbito del deporte formativo y recreativo y la capacitación.

Art.14 Dicha actividades no considerarán infraestructura y deberán restringir la adquisición de equipamiento para la realización de las mismas a sólo lo imprescindible para el quehacer propio de la actividad deportiva, conforme a los porcentajes indicados en la Bases Administrativas del correspondiente llamado a concurso.

Art.15 Las actividades deportivas no podrá ser ni convertirse en un producto con fin comercial.

Art.16 El postulante deberá señalar públicamente la procedencia de los fondos a través de las distintas convocatorias que éste realice, conforme a las Bases Administrativas del correspondiente llamado a concurso.

Art.17 Las actividades deportivas sólo podrán iniciarse a partir de la fecha de la Resolución del Servicio de Gobierno Regional que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y su término quedará establecido conforme a las Bases Administrativas del correspondiente llamado a concurso.

VII DE LOS RECURSOS

Art.18 La asignación de recursos para financiamiento de actividades deportivas, se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente. Si el monto establecido en la Ley de Presupuesto para el año 2011 se incrementase en el transcurso del año, o no es cubierto por un primer llamado a concurso, se procederá de acuerdo a las formas especificadas en las Bases Administrativas correspondientes.

Art.19 La distribución de los recursos será equitativa entre Municipios, otras entidades públicas o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, de acuerdo a la Glosa Presupuestaria, pudiéndose reservar para ambas o una de las categorías, un porcentaje para Asignación Directa o Libre Disposición por parte de la primera autoridad regional, conforme a lo señalado en las Bases Administrativas correspondientes.

VIII. DEL TRASPASO DE LOS RECURSOS

Art.20 La transferencia de los recursos para el financiamiento de las actividades deportivas, deberá, contar con la evaluación de la Comisión Evaluadora de Deporte Regional, la priorización y selección de la Comisión de Desarrollo Social y Cultural del Consejo Regional y con la aprobación del Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Art.21 La Comisión Evaluadora de Deporte Regional, evaluará todas las iniciativas deportivas declaradas admisibles, asignándole un puntaje a cada una de ellas de acuerdo a los criterios de evaluación que serán establecidas en las Bases Administrativas respectivas. Las iniciativas que cumplan con el puntaje mínimo de aprobación establecidos en las bases administrativas serán consideradas técnicamente calificadas. El resultado de dicha evaluación se pondrá en conocimiento de la Máxima Autoridad Regional.

Art.22 La Máxima Autoridad Regional remitirá una propuesta con las iniciativas técnicamente calificadas al Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, para su sanción. El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, procederá de acuerdo a su reglamentación interna y derivará la propuesta a la Comisión de Régimen Interior del Consejo, quien a su vez, la derivará a la Comisión de Desarrollo Social y Cultural, los acuerdos adoptados por la Comisión, tendrán el carácter de propuesta al momento de ser presentados al Pleno del Consejo Regional.

Art.23 El Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprobará de acuerdo a sus atribuciones las iniciativas deportivas, hasta el monto de los recursos asignados a la provisión del fondo de deporte 2% FNDR, Región de Magallanes y Antártica Chilena, asignada para el correspondiente año presupuestario.

Art.24 Los resultados de los proyectos aprobados por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena serán publicados conforme a lo indicado a Bases Administrativas correspondientes.

Art.25 Corresponderá al Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, efectuar la tramitación administrativa tendiente a la creación de asignación para la disponibilidad de los recursos que financiarán las iniciativas deportivas que hayan sido aprobadas por el Consejo Regional de Magallanes de acuerdo a lo indicado en el presente reglamento.

Art.26 El Servicio de Gobierno Regional, elaborará un Convenio de Transferencia de Recursos con cada una de las Municipalidades, otras entidades públicas o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, que hayan sido beneficiadas con los recursos.

- Art.27 Una vez aprobado por Resolución del Servicio de Gobierno Regional, el Convenio de Transferencia de Recursos, se efectuará la entrega de los recursos comprometidos para la ejecución de la iniciativa deportiva.
- Art.28 La Municipalidad, otras entidades públicas o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro que hayan sido receptoras de estos recursos, deberán efectuar una rendición formal y documentada de cuentas del uso de los recursos, en la forma estipulada en las Bases Administrativas y el Convenio de Transferencia.
- Art.29 Los ítems solicitados a financiamiento por cada Municipio, otras entidades públicas o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, sólo podrán ser susceptibles de cambios posteriores a su selección, siempre y cuando no impliquen aumento de recursos y con previa aprobación del mandante.

IX. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEPORTIVOS

- Art.30 Le corresponderá al Servicio Gobierno Regional el control de la ejecución de los proyectos deportivos regionales, para lo cual, deberá realizar pautas de seguimiento de todos y cada uno de los proyectos financiados mediante estos recursos y determinará la forma de control según sea el caso.
- Art.31 Cualquier modificación al proyecto aprobado, deberá ser autorizada por el Gobierno Regional, previa solicitud por escrito de la Institución Privada, Municipio u otras entidades públicas, dirigida a la Máxima Autoridad Regional, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y la finalidad para lo cual fue aprobado el proyecto.
- Art.32 La Comisión Desarrollo Social y Cultural del Consejo Regional podrá libremente efectuar un seguimiento y control en la ejecución de los proyectos deportivos que estime convenientes.
- Art.33 Si el Municipio, otras entidades públicas o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro no cumplen con lo establecido en el Convenio de Transferencia de Recursos, serán objeto de un informe a la primera autoridad regional y no podrán percibir nuevos recursos provenientes del FNDR, hasta no aclarar su situación con el Gobierno Regional.

X DE LOS PLAZOS

- Art. 34 La entrega del Formulario de Postulación tanto por papel como vía correo electrónico, **vence impostergablemente el Lunes 29 de noviembre a las 17:00 hrs.**
- Art. 35 Los documentación de admisibilidad y otros adjuntos, solicitados en los capítulos III y IV de las presentes Bases, deberán ser entregados **hasta el miércoles 01 de diciembre de 2010 en horario de 08:00 a 13:00 horas y 15:00 a 17:00 hrs.**, en las Oficinas de Parte habilitadas para ello, en un sobre cerrado que contenga en su exterior el reporte del correo electrónico que remitió el proyecto.

XI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Art. 36 Para la Evaluación de los proyectos la Comisión Evaluadora Regional de Deporte, considerará los criterios y ponderaciones que se exponen en la siguiente tabla:

Criterios	Ponderación Criterio
Coherencia: Claridad entre los objetivos generales y específicos, las actividades propuestas y el tiempo propuesto.	30
Factibilidad de las actividades propuestas: Análisis del presupuesto y el tiempo para su ejecución	30
Nivel o ámbito de la iniciativa (internacional, nacional, regional, local), en concordancia con el nº de beneficiarios, itinerancia o coordinación/ asociatividad institucional	25
Existencia de un financiamiento complementario <i>al solicitado</i>	15
Total Ponderación	100%

XII. DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

- Art.37 El Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena realizará la gestión administrativa que coadyude al logro de los objetivos y fines trazados en las iniciativas deportivas respectivas.
- Art.38 La Comisión Evaluadora del Deporte Regional se reunirá de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Administrativas y cuando la situación lo amerite.
- Art.39 El presente documento regirá a partir del día de su aprobación por parte del H. Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena.